

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.)
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre....) El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....)
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 27 de Enero de 1885.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICIÓN NACIONAL

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA.

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

Pesetas. Cénts.

Suma anterior 10133 77

PUEBLO DE CERECINOS DEL CARRIZAL.

D. Casto Campano	3	
Jacinto Salvador	5	
Pascual Rodriguez	1	
Antonio Salvador	1	
Agustin Sanchez	1	
Celestino Campano	1	
Alejo Aguado, Secretario	2	
Paulino Conde	5	
Leoncio Campano	5	
Leoncio Gallego	5	
José Rubia	2	
Antonio Cabrero, Párroco	5	
Cándido Macías, Médico	3	50
Francisco Ralon, Maestro	2	
Serapio Ballesteros	15	
Maximino Calvo	5	
Florentin Rodriguez	5	
Manuel Gomez	4	
Ramon Salvador, Capitan	5	
José Casado	5	
Manuel Sanchez	2	
Vicente de la Torre	4	
Diego Miguel	3	
Francisco Campano	2	
Julian Campano	1	25
Manuel Lopez	1	
Bonifacio Sanchez	2	50
Paulino Sanchez	1	50
Juan Ramon Sanchez	1	
Angela Alfageme	1	
Gabriela Sanchez	1	
Anbrosio Hernandez		40
Higinio Suarez		10
Barbara Gil		10
Eusebio Aguado		25
José Blanco		50
Leandro Barrigon		10
Bonifacio Temprano		05

D. Simon Aranda	05	
Vicente Juarez	10	
Pedro Santos	05	
Faustino Gonzalez	10	
Isidro Cuadrado	20	
Pascasia Lopez	20	
Marcos Santos	10	
Eustaquio Ballesteros	20	
Paula Lopez	05	
Pascual Sanchez	50	
Barbara Vicente	10	
Joaquin Regueras	10	
Angel de Almena	05	
Pascual Izquierdo	05	
Joaquin Bermejo	05	
Francisca Fernandez	20	
Francisco Temprano Lorenzo	05	
Francisco Temprano Alonso	05	
Pablo Mayo	05	
Maria Sanchez	20	
Marcelo Fernandez	10	
José Conde	20	
Santiago Lopez	25	
Bonifacio Gil	10	
Bonifacio Alfageme	10	
Rosa Calvo	10	
Fausto Juarez	10	
Miguel Cid	10	
El Ayuntamiento, de los fondos municipales	50	

PUEBLO DE MONTAMARTA.

El Ayuntamiento, de los fondos municipales	25	
D. Nicasio Martin	2	50
Severiano Martin	5	
Miguel Martin	5	
Santiago Reguero	2	
Diego Felipe	1	
Norberto Martin	1	
Félix Enriquez	1	
Fernando Centeno	2	
Maximino Fernandez		50
Nicolasa Martin		25
Melchor Hernandez		50
Ubaldo Silva	1	
Jerónimo Hernandez		50
Jenaro Perez		35
Eduardo Llamas		30
Bráulio Martin	2	
Martin Gregorio		25
Bráulio Felipe		50
Teodoro Martin Carbajo		50
Clemente Martin		25
Valentin Martin		25
Martin Rapado		25
Alfonso Garcia		25
Froilan Rodrigo		20
Aparicio Rodrigo		25
José Antonio Martin		25
Mateo Lozano		50

D. Lorenzo Andrés	50	
Santiago Llamas	50	
Leoncio Bartolomé	25	
Máximo Martín	25	
Lorenzo Gonzalez	30	
Mariano Perez	1	
Isidro Folgado		25
José de Barrio	1	
Manuel Bartolomé		25
Pablo Martin		25
Dionisio Barrigon		20
Eusebia Perez		25
José Alvarez	2	
Jerónimo Lopez Largo	1	
José Heras	1	
José Pelaz	1	
Mariano Gante	1	
José Payo	5	
Juan Madroño	5	
Demetrio Coso	2	50
Ignacio Hernandez	2	50
Manuel Hernandez		50
Pedro Lopez	1	
Hermenegildo Perez	5	
Gabriel Miguel		50
Lesmes Vicente		25
Bernardo Fernandez Román		10
Bernarda Perez		06
Teodoro Martin Vaquero	1	
Manuel Barrigon		07
Doroteo Marron		25
German Dominguez		25
Angel Cabezas		50
Prudencio Fernandez		50
Alfonso Vicente		50
José Gallego		20
Primo Andrés		20
Manuel Valderrábano		10
Tomás Román		25
Baltasar Felipe		75
Lúcas Bartolomé		25
Francisco Alvarez		25
Juan Alvarez		25
Lorenzo Hernandez		20
Eduardo Enriquez		25
Angel Rodrigo Ramajo		50
Pascual Castaño	1	
Manuel Martin de Barrio		25
Bonifacio Casas		25
Felipa Gregorio		15
Fabian Garcia		15
Leonardo Fernandez		25
José Fernandez		25
Serapio Hernandez		25
Bonifacio Abad		25
Celestino Dominguez		15
Manuel Gago		25
Fulgencio Hernandez		15
Atilano Martin		25
Venancio Hernandez		25
Manuel Hernandez Pastor		25
Plácido Román		25

Pesetas. Cén ts		Pesetas. Cén ts.		Pesetas. Cén ts.	
D. Juan Martín	25	D. Francisco Viñuela	1	D.ª Brigida Rodriguez Almaraz	25
Manuel Gonzalez	1	Felipe Simón	1	D. Angel Santos Corredera	10
Alonso Gallego	25	Félix Tuda	2	Cipriano Fernandez Calles	1 25
José Vicente	50	Francisco Beneite	25	Francisco Peña Rodriguez	10
Ana Maria Alonso	10	Francisco Roncero	25	Francisco Perez Macias	50
Cipriano Alonso	25	Francisca Colmenero	20	Juan Alejo Perez	10
Manuel Gago Vicente	30	Gabriel Cayetano	20	Leonardo Martín Cabero	75
Petra Martín	60	Gabino Roncero	25	Lorenzo Borrego Mata	2 50
María Perez	2 25	Gregorio Roncero	1	Baltasara Macias Peña	50
Domingo Gregorio	50	Gaspar Tuda	1	Valentin Lorenzo Alonso	15
Victor Fernandez	25	Lorenzo Campos	1 50	Vicente Estéban Mata	2 50
Bernardo de Barrio	25	Lorenzo Fuentes	25	Francisco Prieto Martín	25
Francisco de Leon	10	Lorenzo Rodrigo	25	Marta Chicote Perez	1 50
Marcos Casas	2 50	Luis Perez	1 25	Angel Gonzalez Estéban	2 50
Victoriano Lopez	50	Luis García	1 50	Antonio Hernandez Ledesma	25
Manuel Gante	1	José Chicote	1	Claudio Malillos Rivero	75
Santos Rodriguez	50	José Rodrigo	1 25	Gregorio Porres Estéban	50
José Martín Carbajo	2 50	Juan Sastre	1	José García Calles	50
Francisco Suanéz	25	Julian Román	1	José María Miguel Tomé	5
Francisco Sutil	25	Juan Simón	1 25	Juan Garrido Ramos	50
Un bienhechor	6	Juan Cabezas	1 25	Manuel García Calles	50
Fidel Lorenzo	50	Manuel Perez	5	Manuel Martín Sanchez	75
Juan Hernandez Noguera	30	Manuel Santos	1 50	Manuel Ramos Prieto	1
Teresa Silva	25	Marcelino Pacheco	1 50	Miguel Rodriguez Galan	50
Jerónimo Rodrigo	50	Natalio Monge	30	Valentin Peña García	50
Antonio Román	20	Pedro Pedruelo	2 50	Basilio Rivera Rebollo	1
Pedro Perez	10	Pedro Barba	1	Bernardo Fuentes Rebollo	1
Ezequiel Bartolomé	20	Pedro Tuda	1	Francisco Montero Heras	25
Gabino Rodriguez	17	Pedro García	1 25	Gaspar Matin Colmenero	25
Angel Valderrábano	25	Pascual Alejo	25	José Fernandez Mata	1 25
Tomás Fernandez	25	Rufino Mangas	1	Juan Francisco Dominguez Villazala	5
Benito Lorenzo	25	Silvestre Campo	1	Lorenzo García Mata	1
José Blanco	25	Segunda Martín	1 25	Marcelo Corredera Martín	25
Eleuterio Fernandez	25	Santos Herrero	1	Miguel Perez Prieto	20
Cipriano Felipe	15	Nicolas de Pedro	25	Valentin Rodriguez Rivero	50
Amalio Dominguez	20	Vicente Cañas	10	Florencia Mata Rivera	1
Alonso Gallego Otero	25	El Ayuntamiento, de imprevistos	2 50	Francisco Fernandez Mata	1
Angel Rodriguez	25			Francisco Mata Rivero	5
Raimundo Bartolomé	50			Lorenzo Borrego Rodriguez	1
Manuel Felipe	15			Agustin Enero Sastre	50
Salvador Vicente	50			Agustin Martín Hernandez	50
Meliton Carracedo	30			Alonso Calvo Sanchez	25
Félix Velasco	25			Andrés Fuentes Rebollo	7 50
Manuel de la Prieta	75			Antonio García Almaraz	25
Felipe Martín	25			Antonio Magarzo Calvo	55
Sergio Fernandez	25			Atanasio Peña Rivera	50
Fernanda García	25			Doroteo Peña Mata	15
Francisco de la Mata	50			Feliciana Borrego Rodriguez	25
Teresa Nieto	5			Floriano Rodriguez Martín	50
Victor Valderrábano	25			Francisco Rodriguez Galan	10
Joaquin Abad	25			Fulgencio Macias Peña	1
Simon Nieto	50			Lúcas García Crespo	1 25
Eusebio Calvo	25			Manuel Cayetano Andrés	1
Diego Casas	25			Manuel Carretero Bailon	25
Josefa Miguel	50			María Calle Hernandez	05
José Rodrigo	50			Miguel Manzano Estéban	1
José Lopez	25			Narciso García Macias	25
Indalecio Martín	50			Narcisa García Almaraz	25
Pedro Gonzalez	50			Narciso Gonzalez Rivero	2 50
Josefa Barba	50			Manuel Hernandez García	05
Rafael Salazar	2			Patricio Peña Rivero	25
Simon Martín	25			Santiago Carrera Perez	2
Antonio Rodriguez	1			Vicente Perez Boyero	30
Angel Rodrigo Andrés	1			Angel Viñuela Viñuela	25
				Agustin Rodriguez Rivera	25
				Félix Gonzalez Rivera	1
				Francisco Rodriguez Hernandez	50
				Lucia García Anton	25
				Luis Herrero Canela	25
				Manuel Turrion Sanchez	1 50
				Mariano Luengo Malillos	50
				Pedro Sanchez Mata	4
				Serafin Rodriguez Rivera	25
				Clemente Panero Mateos	5
				Feliciano Panero Cuadrado	2
				Francisco Lúcas Holgado	1
				José Manuel G. Alonso	2
				José Martín Matos	2
				Manuel Panero Escuadra	2
				Ricardo Prieto Martín	1
				Santiago Hernandez Anton	2
				Serafin García Calles	5
				Sebastian García Manzano	2 50
				Maximino Gonzalez Martín	1
				Antonio Gonzalez Martín	1
				Entre varios vecinos	1 75
				Luisa Miguel García	45
				El Ayuntamiento, de fondos muni- cipales	10 75
				Entre varios vecinos, seis celemines de garbanzos	

Pueblo de Morales de Toro.		D. Estéban Dominguez Camuesco		D. Miguel Alvarez del Teso	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Manuel Garcia Pelaez	11	Lázaro Garcia Rosales	25	D. Miguel Alvarez del Teso	05
Tomás Carrasco Rubio	2	Simon Prieto Betegon	10	José Baena Villar	25
Francisco de la Peña Budio	50	Manuel Gallego Conejo	05	Ildefonso Lorenzo Pelaez	10
José Villar de la Torre	1	Andrés Gamazo Lorenzo	25	Bernabé Segovia Alonso	05
Simon Villar de la Torre	1	Félix Segovia Alonso	50	Benito Carrasco Rubio	50
Tomás Noguera Camuesco	1	Maria Alonso Morán	50	Francisco Segovia Juan	25
Juan Gamazo Llanos	2	Fernando Carrasco de Casas	1	Valentin Cabo Noguera	25
Valentin Gamazo del Canto	1	Ignacio Carrasco Gutierrez	25	Fernando Martin Gutierrez	30
Sergio de la Peña Pinto	10	Márcos Gallego Garcia	10	Cándido Dominguez Camuesco	50
Juan Morán Pinto	5	Matias Gonzalez Perez	25	José Andrés Gonzalez	10
Salvador Gamazo Martinez	2	Manuel Gonzalez Segovia	05	Jerónimo Conde Revuelta	05
Marcelino Gamazo Conejo	50	Segundo Morán de la Peña	10	Joaquin Barbero Rodriguez	20
Celestino Gutierrez Rodriguez	5	Vicente Villar de la Torre	25	Miguel Gonzalez del Canto	06
Julian Luis Tino	5	Juan Prieto Segovia	1	Santos del Canto Miguel	12
Ildefonso Rodriguez Albarran	5	Eusebio Lorenzo de la Peña	50	Celestino Gamazo del Canto	25
Celestino Lopez Rodriguez	5	Maria Rosa Pinto	25	Salvador Barbero del Canto	20
Román Garcia Pelaez	2	Justo Gonzalez Rubio	3	Tomas Gutierrez Garcia	10
José María Señorans	2	Antonio Sanchez Andrade	10	Eulogio Rubio Casado	15
Miguel Gutierrez Gutierrez	1	Mauricio Lorenzo Morán	20	Bartolomé de la Peña Rubio	25
Emilio Calvo Martin	50	Vicente Gutierrez Morán	25	Castor Gonzalez Perez	05
José Fernandez Villaoz	50	Tomás Barbero Cabezudo	25	Francisco Gomez Pintado	50
Domingo Conde Gutierrez	10	Jacinto Matilla Lopez	25	Joaquin Gutierrez Matilla	15
Manuel de la Torre Martin	25	Abdon Matilla Lopez	1	José de la Torre Martin	1
Ignacio Rubio Lopez	50	José Garcia Perez	20	Tomás Morán Pinto	1
Angel Prieto Belegón	25	Abdon Carrasco de Casas	05	Eustaquio de la Torre	1
Sebastian Tegeda Rodriguez	10	Tomás Martin Gutierrez	1	Matias Vicente Rafael	10
Fernando Tegeda Rodriguez	50	Francisco Rubio Betegon	25	José Betegon Duque	25
Celestino Prieto Gonzalez	50	Meliton de la Torre Juan	25	Nicolás Fernandez Rubio	25
Rufino Conejo Carrasco	50	Juan Lopez Rodriguez	20	Domingo Garcia de la Peña	5
Manuel Rosete Rodriguez	05	Lorenzo Carbajosa Gutierrez	30	Isidoro Martinez Alonso	20
Francisco Sahagún Martin	10	Vicente Rico Gutierrez	15	José Martinez Alonso	25
Eugenio Rubio Huerta	1	Paulino de San José	05	Inés Noguera Camuesco	10
Manuel Perez Tegeda	15	Ceferino de la Peña	25	Pascuala Lopez	50
Alejandro de la Cruz	50	Antero Gamazo Dominguez	12	Mauricia del Canto	12
Marcelino Lorenzo Rubio	05	Miguel Sandoval Fradejas	10	Juan Lopez Gutierrez	25
José Gonzalez Lopez	25	Antonia Gallego Sandoval	10	Anselmo Corbella	10
Vicenta Sandoval Gonzalez	10	Eugenio Segovia Juan	30	Tomás Conde Gutierrez	15
Angel Corbella Gonzalez	10	Félix de la Peña Garcia	1	Josefa del Canto	20
José Pinto Vega	05	Gregorio Martin Gutierrez	5	Vicente Gamazo Martinez	06
Narciso Lopez Garcia	10	Carlos del Palacio Morán	10	Hipólito Garcia	10
Felipe Villar de la Torre	1	Simon de la Peña Gutierrez	1	Alonso de la Torre Martinez	50
Felipe Villar Pelaez	50	Teresa Fradejas	50	Felipe del Teso	06
Francisco Camuesco	25	Antolin Pinto de la Peña	10	Benito Saz Rosales	10
Pascual Prieto Vidal	06	Felipe Gamazo del Pozo	50	Manuel Sanchez Garcia	12
Félix Gamazo Lentijo	05	Isidro Rosales Fernandez	15	Ceferina Lopez	10
Calixto Barbero Estéban	25	Victoriano Villar Pelaez	25	Santiago Miguel Barbero	16
José Segovia Alonso	15	Pablo Alonso Gamazo	12	Alvaro Calvo, Rubio	25
Juan Petite Miguel	20	Antonio Pelaez Carrasco	25	Atilano Gallego Garcia	05
Francisco Carrasco Serisier	50	Ildefonso Garcia	06	Tomás Matilla Lopez	06
Santiago de Toro del Canto	05	Angel Carmona Lorenzo	05	Francisco Martinez Alfageme	1
Mateo Morán del Teso	1	Teresa de la Peña Rubio	25	Pedro Betegon Gonzalez	25
Bernardino Rubio Lopez	10	Manuel Alvarez del Campo	25	Gregorio de la Torre Martinez	50
José Gonzalez Lorenzo	12	Tomás Casado Muñiz	10	Hilario Motrel Carreras	50
Román Gonzalez Monge	05	Ildefonso Suarez Fernandez	25	Blás Villar Asensio	50
Rufino Mateos Cuadrado	25	Alejandro Rubio Suarez	25	Victoriano del Teso	25
Félix Martin Cabezudo	10	Leonardo Carmona	12	Antonio Sandoval	05
Lorenzo de la Peña Rubio	10	Ignacio Cabo	25	Benito Ramos	15
Mauricio de la Peña Rubio	10	Román Gamazo Gonzalez	05	Bernardo Rodriguez	10
Francisco Barbero Cabezudo	75	Francisco Lopez Gonzalez	05	Vicente Gallego Garcia	25
Francisco Cabezudo de la Torre	10	Ramon Alonso Dominguez	25	Jerónimo del Teso Gallego	10
Pascual Andrés Gonzalez	20	Pedro Gonzalez Guiloche	15	Angel de la Peña Rubio	20
Ildefonso Rodriguez Alonso	1	Francisco Fradejas Sandoval	10	Pedro Gamazo Martinez	10
Francisco Gallego Segovia	1	Calixto Sandoval Alonso	25	Salvador Cabezudo	06
Antonio Junquera Bobo	30	Genoveba Alonso Carmona	25	Lorenzo de Toro	05
Jacinto Gonzalez Rubio	25	Manuel de la Peña	25	Gregorio Petite Velazquez	25
Balbino del Pozo Alonso	25	Manuel Segovia Morán	25	Vicente Alonso Santa Rita	30
Valentin Gutierrez Rubio	50	Matea Gonzalez Segovia	2	Pedro Petite Velazquez	50
Rufino Gamazo del Pozo	25	Anselmo Revuelta	25	Inés Rubio Gutierrez	10
Wenceslao Gonzalez Petite	10	Casimiro Martin Gonzalez	25	Félix Dominguez Pinto	20
Primitivo Andrés Rodriguez	50	Juan Andrés Rosales	25	Vicente Segovia del Teso	75
Jerónimo Villar Rodriguez	20	Demetrio Villar Asensio	10	Manuel Sanchez Tiedra	2
José Revuelta Lopez	15	Manuel Rico de la Peña	5	Miguel Carrasco Serisier	50
Cándida Perez Rubio	05	José Villaoz Merino	5	Lorenzo Camuesco	10
Bernardo del Canto	50	Vicente Rico de la Peña	5	Angel Gonzalez	10
Eulogio Pelaez Segovia	05	Ciriaco Manrique Perez	5	Julian Petite Lopez	25
Valentin Gutierrez Prieto	10	Vicente Rubio Garcia	10	Manuel de San Jacinto	10
Felipe Pelaez Garcia	25	Santiago Duque Dominguez	20	José Duque Dominguez	1
Eleuterio Noguera Revuelta	10	Rosa Alvarez del Teso	25	Agustin Fradejas Gallego	2
Santiago Gamazo Gonzalez	10	Melchor Gallego Aranda	10	Josefa Alfageme	3
Pedro Lopez Gutierrez	10	Gregorio Villar Pelaez	25	Antonia Fernandez	25
Francisco Rodriguez Revuelta	20	Matias Martin del Pozo	25	Manuel Carrasco Gutierrez	25
Celestino Prieto Villar	25	Anselmo Rodriguez Rafael	25	Fernando Gamazo Gonzalez	15
Ramon Sandoval Gonzalez	10	Félix Sandoval Alonso	2	Francisco Gutierrez Gutierrez	25
Salvador Lorenzo Morán	20	José Gallego Segovia	25	Vicente Villar Pelaez	25
Manuel Alvarez Garcia	05	Bonifacio Rubio	2	Ramon Lopez Gutierrez	25
Pedro de la Torre Juan	10	Antonio Lorenzo Rico	10	Antonio Gutierrez Gutierrez	1
Gregorio Gallego Gutierrez	75	Roque Gutierrez Garcia	25	Andrés Carrasco Dominguez	25
Gregorio Dominguez Martin	10	Dionisio Perez Martin	50	Vicenta Carmona Dominguez	25
Eugenio Gonzalez Lorenzo	10	Ramon Revuelta Federico	50	Domingo Garcia del Canto	10
Manuel Motrel Carreras	10	Francisco Gomez Rodriguez	10	Basilisa Gallego Sandoval	10
		Gregorio Rubio Prieto	05	Abelino de Casas Segovia	10
			40	Vicente Gallego Segovia	2

	Pesetas.	Cénts.
Manuel Antonio del Teso	25	
Ignacio Federico Cabo	07	
Jerónimo del Teso Martínez	06	
El Ayuntamiento, de fondos municipales	150	
PUEBLO DE MOLACILLOS.		
El Ayuntamiento	50	
D. Manuel de Contra Rodríguez, propietario	50	
Juan Vicente Enriquez, Alcalde	10	
Ruperto Pascual, Consejal	32	50
Lázaro Gonzalez, idem	5	
Francisco Prada, Médico de Beneficencia	12	
Andrés Alvarez Reguilón	2	50
Maria Centeno	50	
Vicente Rascon	25	
PUEBLO DE CAÑIZO.		
D. Pedro García Rubio	25	
Ventura Gonzalez García	20	
Tomás Toranzo García	20	
Manuel Ruiz Guerra	15	
Lino Allende Rubio	12	50
Genaro Alvarez Perez	10	
Gabina de Vega y León	8	
Emilio Cordero Zotes	5	
TOTAL.....	11.250	97

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 14 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) de la consulta promovida por la Delegación de Hacienda de Valladolid, y que V. I. ha elevado á este Ministerio, relativa á si un edificio que se construye de nueva planta en aquella capital con destino á colegio de segunda enseñanza, y sin encontrarse completamente terminadas las obras, se está ya utilizando parte del mismo con dependencias del colegio, podrá y deberá ser amillado por sus productos actuales para la imposición de la contribución territorial, sin perjuicio del aumento que de la terminación resulte; ó si, por el contrario, ha de esperarse á que la totalidad de la finca esté construida, según dispone la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883 y el caso 3.º del artículo 4.º del Real decreto Ley de 23 de Mayo de 1845.

En su vista:

Considerando que con arreglo al art. 1.º de dicho Real decreto, la contribución territorial se exige del producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganadería, señalándose en el apartado 4.º del artículo 2.º, entre los bienes inmuebles sujetos á la expresada contribución, á los edificios urbanos y rústicos, ya estén destinados á casas de habitación, ya á almacenes, fábricas, artefactos, tahonas, molinos, ingenios, labranzas, cria de ganados ó cualquiera otra granjería:

Considerando que, esto no obstante, se consignaron en el art. 3.º del mismo Real decreto los casos de exención absoluta y permanente del tributo en favor de determinados edificios, y que por el art. 4.º, caso 3.º se exime del pago á los no exceptuados en absoluto por el artículo anterior, durante el tiempo de su construcción ó reedificación y un año después de la misma:

Considerando que esta última exención temporal se funda en razones de equidad de no gravar con la contribución al propietario que se halla haciendo desembolsos que han de redundar en cierto modo en beneficio del Estado, sin percibir entre tanto utilidad alguna de sus fincas, que es la base de la imposición; y como consecuencia de todo, que terminados los gastos de una obra y comenzando esta á dar utilidad, no debe prorrogarse la exención del tributo más allá del término que la Ley concede:

Considerando que, si bien nada hay expresamente prescrito sobre el caso que es objeto de la consulta, tanto el mencionado Real decreto de 23 de Mayo de

1845, en el párrafo 3.º de su art. 4.º, como la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883, que cita la Delegación de Valladolid, entrañan el espíritu que ha presidido en sus preceptos y que ha de servir de fundamento á una resolución justa, basada en el principio que antes se expresa.

Considerando que pueden ocurrir otros casos iguales con relación á edificios de importancia como el de que se trata, y que la exención del impuesto hasta que los propietarios den por terminadas las construcciones, sin embargo de obtener productos de ellas, es ocasionada á que se cometan abusos, con grave perjuicio para los intereses del Tesoro, que siempre deben prevenirse;

Y considerando que en esos casos es lógico y natural que se aplique á la parte utilizada de las fincas el principio general de gravámen sobre el producto líquido de los bienes inmuebles que la Ley establece, sin perjuicio de los aumentos que correspondan terminadas que sean las construcciones, y de que se deje pasar, con respecto á dicha parte utilizada, el plazo de exención temporal que la misma Ley determina; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, por resolución á la mencionada consulta, como medida de carácter general:

Primero. Que cuando los dueños de edificios de nueva construcción ó en reedificación que hayan de quedar sujetos al pago de la contribución territorial, los utilicen en parte para el objeto á que se destinan antes de terminarse por completo las obras, deberá amillarse el producto líquido que la parte utilizada represente, para los efectos del art. 2.º del Real decreto Ley de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio de los aumentos á que haya lugar cuando la construcción ó reedificación se termine.

Segundo. Que en esos casos se exija, sin embargo, la contribución respectiva sobre el producto líquido de la parte utilizada del edificio, únicamente cuando, con respecto á esa misma parte, haya trascurrido el plazo de exención que durante la construcción ó reedificación y un año después concede en su caso 3.º el art. 4.º de dicho Real decreto; entendiéndose aclarado este precepto en ese sentido, para los casos de que se trata.

Y tercero. Que en igual concepto se considere aclarada, para cuando esos casos ocurran, la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883, en cuanto al parte que han de dar los propietarios á la Administración, á los efectos que en la misma regla se expresan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

»Y la Dirección lo trasladada á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento, previniéndole se sirva acusar el recibo y que cuide de que la preinserta Real orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se publica en el presente número del BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo ordenado y para los efectos correspondientes.

Zamora 20 de Enero de 1885.—Mariano Altola-guirre.

COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza, hace saber: Que siendo necesario adquirir en arriendo por el ramo de Guerra una fábrica de harinas que cuente con suficientes locales para oficinas, almacenes de harinas, trigo, salvados, ahechaduras, etc., habitaciones para el personal de Jefes, Oficiales y obreros de la fábrica, y que se encuentre dotada con los elementos necesarios para que produzca treinta y tres mil cuatrocientos quintales métricos de harina por lo menos durante el año. Los señores dueños de fincas de esta clase que quieran interesarse en el arriendo, pueden presentar sus proposiciones en la Comisaría de Guerra, de este servicio, que se halla establecida en el ex-Convento de San Agustín, que ocupa la Factoría de subsistencias militares, dentro del término de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Valladolid 26 de Enero de 1885.—Ramón Alto-laguirre.

AYUNTAMIENTOS.

MAHIDE.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones practicadas por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año el mozo Gregorio Leal Incógnito, natural de Pobladura, hijo de Luisa y padre des-

conocido, á quien en el sorteo verificado el 28 de Diciembre último tocó el número 10, se le cita con el objeto de que se presente para ser entregado en Caja el día que esta tenga lugar, pues de otro modo será considerado como prófugo y le pararán los perjuicios á que diere lugar.

Mahide 14 de Enero de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Dominguez.

JUZGADOS.

PUEBLA DE SANABRIA.

Don Antonio María Cardelo, Juez de instrucción y de 1.ª instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Rodríguez Anglada, hijo de Fabian y de Rosa, natural de Seoane, partido del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, de veinte y un años de edad, de estado soltero, y á Maria Santos Clemente Posadilla, natural de Villamor de la Vega, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, de veintisiete años de edad, soltera, costurera, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de Zamora, Orense y León, y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á ser notificados de una providencia y responder á la vez de los cargos que contra ellos resultan en la causa que en el mismo se sigue por robo de alhajas sagradas de la ermita del pueblo de de Murias; bajo apercibimiento, que de no presentarse, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los expresados sujetos, y siendo habidos dispongan la conducción de los mismos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puebla de Sanabria diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio M. Cardelo.—D. O. de S. S.ª, Manuel Velasco.

Don Antonio M. Cardelo, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que por Real orden de veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, fué jubilado D. Mariano San Román y Alonso, Registrador de la propiedad de este partido; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo doscientos setenta y siete de la ley Hipotecaria, se hace público por medio de este tercero y último edicto, para que si alguna persona hubiese de deducir reclamaciones contra dicho Sr. Registrador jubilado por razón de su cargo, lo verifique dentro del término marcado por la ley y artículo mencionado.

Puebla de Sanabria catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio M. Cardelo.—Por orden de S. S.ª, Casimiro Montero.

Don Antonio M. Cardelo, Juez de instrucción de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ubi-de Nuñez, vecino del pueblo de Lubian, en este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por delito de robo de dinero á Francisco Alvarez Fernandez, su convecino; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio M. Cardelo.—De orden de S. S.ª, Manuel Velasco.

TRABAZOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más honorarios que los que se devenguen conforme al arancel vigente.

Los que deseen aspirar á ella, dirigirán sus solicitudes al Juez que suscribe, en el término de quince días, al contar desde la inserción de este anuncio.

Trabazos 5 de Enero de 1885.—El Juez municipal, Francisco Gago.

IMPRESA PROVINCIAL.